

La compensación de las pérdidas en las sociedades.

En España, el plazo para compensar las Bases Imponibles Negativas (BINs) en el Impuesto sobre Sociedades ha cambiado significativamente en los últimos años, pasando de ser una carrera contra el reloj a un sistema mucho más flexible, aunque con límites de cantidad.

Aquí tienes los puntos clave para que no se te escape nada:

1. El Plazo: Indefinido

Desde el 1 de enero de 2015, el plazo para compensar bases imponibles negativas es ilimitado.

- Ya no caducan a los 18 años como ocurría anteriormente.
- Puedes arrastrar las pérdidas de ejercicios anteriores y aplicarlas en cualquier ejercicio futuro en el que la empresa obtenga beneficios.

2. Límites en la Cuantía

Aunque el tiempo sea infinito, la cantidad que puedes compensar cada año tiene sus topes. Por norma general:

- Mínimo garantizado: Siempre podrás compensar hasta 1 millón de euros de base imponible negativa sin importar el volumen de facturación.
- Límite porcentual: Si quieres compensar más de 1 millón de euros, el límite general es el 70% de la base imponible previa a la compensación.

Para grandes empresas (cifra de negocios superior a 20M €), los límites son más estrictos:

Cifra de Negocios (12 meses anteriores)	Límite de compensación
Inferior a 20 millones €	70% (con el mínimo de 1M €)
Entre 20 y 60 millones €	50%
Superior a 60 millones €	25%

3. Excepción: Entidades de Nueva Creación

Si tu empresa es nueva, el límite del millón de euros (o el porcentaje correspondiente) no se aplica en los tres primeros períodos impositivos en los que se genere una base imponible positiva previa a la compensación. Esto te permite "limpiar" las pérdidas de los años de arranque más rápido una vez empiezas a ganar dinero.

4. La importancia de la comprobación

Ojo con esto: aunque el plazo para compensar sea infinito, la Agencia Tributaria tiene un plazo de 10 años para comprobar e inspeccionar esas bases negativas.

Pero, una vez pasados esos 10 años, si quieres aplicar una BIN de un año muy antiguo, deberás poder exhibir la declaración y la contabilidad (depósito de cuentas) que demuestre que ese saldo negativo realmente existió.

Pero, qué pasa si soy empresario individual en estimación directa.

Si actúas como persona física (autónomo), la normativa que te aplica no es la del Impuesto sobre Sociedades, sino la del IRPF. Aquí las reglas del juego cambian: el término técnico no es "Base Imponible Negativa", sino Rendimiento Neto Negativo.

Aquí tienes el funcionamiento para autónomos, tanto en estimación directa normal como simplificada:

1. El Plazo: 4 años

A diferencia de las empresas (que tienen plazo ilimitado), los autónomos tienen un margen mucho más estrecho.

- Tienes los 4 ejercicios siguientes para compensar las pérdidas de tu actividad económica.
- Si tras esos 4 años no has tenido suficientes beneficios para absorber la pérdida, esa parte restante se pierde definitivamente.

2. ¿Cómo se compensan?

El sistema del IRPF es como un juego de "vasos comunicantes" con ciertas restricciones:

- **Compensación Horizontal (Mismo año):** Si tienes un rendimiento negativo en tu negocio, pero, por ejemplo, tienes ingresos por el alquiler de un local (Capital Inmobiliario), puedes usar la pérdida del negocio para reducir el beneficio del alquiler en el mismo ejercicio.
- **Compensación Vertical (Años siguientes):** Si el resultado total de tu Base Imponible General sigue siendo negativo, ese saldo es el que puedes arrastrar durante los 4 años siguientes.

3. Diferencias clave con las Sociedades

Para que lo veas claro frente a lo que comentaba antes de las SL:

Característica	Autónomo (IRPF)	Sociedad (IS)
Plazo	4 años	Indefinido
Límite de cantidad	Sin límite (hasta agotar base)	70% (con mínimo de 1M €)
Documentación	Libros registro y facturas	Contabilidad oficial y depósito

4. Un matiz importante: El "Cese de Actividad"

Si cierras tu negocio como autónomo teniendo pérdidas pendientes de compensar y, por ejemplo, empiezas a trabajar por cuenta ajena (nómina), puedes seguir compensando esas pérdidas contra tu base general (tu salario) durante los años que te queden de ese plazo de 4 años.

Importante: No olvides consignar siempre las pérdidas en tu declaración de la Renta, aunque el resultado sea cero, para que quede constancia oficial de ese "crédito" que tienes frente a Hacienda para los años siguientes.